



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la Iniciativa de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con pleno respeto a su esfera de competencia, que gestione ante el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas, la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad de reubicar la caseta de cobro del Puente Tampico, o quitarla en su caso de acuerdo a dichos estudios, de igual forma, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado para que determinen su factibilidad financiera y rentabilidad social correspondiente a los Estados de Tamaulipas y Veracruz y de los municipios de Tampico, Pueblo Viejo y Tampico Alto, en atención a la necesidad de generar mayor libertad de tránsito entre nuestro Estado y el de Veracruz, así como un ahorro económico a las personas que transitan por este e incentivar la reactivación económica en favor de nuestros sectores productivos y en general de los habitantes de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas**, promovida por las y los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto realizar un exhorto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con pleno respeto a su esfera de competencia, que gestione ante el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas, la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad de reubicar la caseta de cobro del Puente Tampico, o quitarla en su caso de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acuerdo a dichos estudios, de igual forma, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado para que determinen su factibilidad financiera y rentabilidad social correspondiente a los Estados de Tamaulipas y Veracruz y de los municipios de Tampico, Pueblo Viejo y Tampico Alto, lo anterior en atención a la necesidad de generar mayor libertad de tránsito entre nuestro Estado y el de Veracruz, así como un ahorro económico a las personas que transitan por este e incentivar la reactivación económica a favor de los sectores productivos y en general de los habitantes de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes señalan que, la caseta del Puente Tampico, a 33 años de ser instalada como parte de la concesión a Caminos y Puentes Federales para la operación y mantenimiento del Puente Tampico y el tramo carretero correspondiente, constituye un obstáculo para el crecimiento económico, comercial, turístico e inmobiliario de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas.

Del mismo modo, refieren que, durante este lapso ha imperado una solicitud generalizada de la sociedad del sur del Estado, en el sentido de quitar o reubicar la caseta de referencia, ya que esta implica una afectación a su economía y a sus derechos de libre tránsito.

Consideran que esa necesidad social se ha acrecentado con la crisis económica y sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, la cual ha provocado pérdidas de empleo e ingresos, afectando aún más la economía de las familias de dicha zona y particularmente del municipio de Tampico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En la actualidad se considera que, con los ingresos recaudados por más de tres décadas del funcionamiento de la caseta, ya se cubrió el costo del referido puente, además de que aún y cuando se supone que parte de esos recursos debieron aplicarse al mantenimiento y reparación del puente, esto nunca se hizo, por lo que se estima que dicha caseta además de representar una limitante para la economía de la región, resulta inoperante en cuanto a los fines que justifican su existencia.

Señalan que, el artículo 55 fracciones III, IV y V de la Constitución Política Local le otorga facultades a los Diputados para informarse del Estado en que se encuentran, entre otras cosas, las vías de comunicación, de los obstáculos que se opongan al adelanto y progreso de su Distrito y de las medidas que sean convenientes dictar para remover tales obstáculos y para favorecer el desarrollo de todos o de alguno de los ramos de la riqueza pública, así como velar constantemente por el bienestar y prosperidad de su Distrito, allegando al o a los Municipios que lo compongan, su ayuda directa para conseguir ese fin. Aunque dicha disposición se enfoca a los periodos de receso, ello no es óbice para que los diputados ejerzan esta facultad en cualquier momento.

Por su parte, el artículo 56, señala que para que los Diputados puedan cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las oficinas públicas les facilitarán todos los datos que soliciten, a no ser que conforme a la ley deban permanecer en reserva.

Exponen que, para el grupo parlamentario promovente es de suma importancia impulsar acciones que contribuyan al desarrollo económico y productivo de la sociedad que aquí representamos, así como mejorar las condiciones de vida de las familias tamaulipecas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que el puente, es una obra civil construida por el gobierno federal que entró en operación en octubre de 1988, la cual une a las poblaciones de Tampico y norte de Veracruz con una vía rápida que articula a las poblaciones de ambos Estados y enlaza a los principales centros económicos del país.

Consideran que, la operación y conservación del Puente es por parte del organismo público descentralizado del gobierno federal, Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) con la modalidad de cobro por peaje, así como que el aforo de tráfico es de 2 millones 565 mil vehículos por año, equivalente a más de 7 mil vehículos por día y que por concepto de cobro de cuota CAPUFE recauda 90 millones de pesos anuales. (2020).

Sin embargo, relatan que, el tema de reubicar la caseta recobró importancia debido a la crisis sanitaria que ha impactado severamente la economía de la zona sur del Estado, ya que en la actualidad esta constituye un obstáculo para el crecimiento económico, comercial, turístico e inmobiliario de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas.

Precisan que, desde hace al menos quince años, se han realizado gestiones ante el gobierno federal para reubicar la caseta de cobro, y de esta manera no se grave el tránsito entre los habitantes de los municipios de la zona metropolitana de Tampico, sin embargo a la fecha, no se ha tenido éxito a pesar de que CAPUFE asumió el compromiso de ejecutar la obra en el 2003.

Señalan que, tienen conocimiento que se trata de una asignatura pendiente y que por razones estratégicas y financieras no se ha resuelto en definitiva, pero reconocen que constituye una necesidad social que sigue vigente y debe atenderse buscando alternativas de solución por los conductos institucionales correspondientes, en beneficio de los habitantes del sur de nuestra entidad y particularmente del municipio de Tampico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del mismo modo, exponen que consideran necesario exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que solicite al Instituto Metropolitano de Planeación del Sur del Estado, que realice los estudios técnicos conducentes para determinar la viabilidad de quitar o reubicar la caseta de referencia, así como también a la Secretaría de Finanzas del Estado para valorar la factibilidad financiera de hacerlo, a fin de tener la certeza que reubicar la caseta o quitarla, sea sostenible y rentable económicamente en la operación y mantenimiento de la infraestructura, por lo que solicitan un estudio que lo avale a fin de emprender en su caso las acciones necesarias para dar solución a dicha situación, en aras de generar mayor libertad de tránsito a los habitantes de la zona metropolitana del sur del Estado, incentivar la reactivación económica y fortalecer el desarrollo comercial, turístico e inmobiliario de la región.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito, quienes integramos esta Diputación Permanente tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre el asunto que nos ocupa, al tenor de las siguientes consideraciones:

La presente iniciativa tiene por objeto realizar un exhorto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que gestiones ante el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad de reubicar la caseta de cobro del Puente de Tampico, o retirarla en su caso, de acuerdo a los estudios.

En base a ello esta Diputación Permanente, advierte lo siguiente, que la caseta de cobro número 49 del puente nacional Tampico, depende de la delegación regional número VII, zona Golfo y se encuentra ubicada en el kilómetro 191+800 de la carretera 180, de Matamoros Puerto Juárez, localizada en el municipio de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Pueblo Viejo, Veracruz.

El tema en comento es de conocimiento público, ya que como lo relata el promovente que, desde hace más de quince años la reubicación o eliminación de la caseta de cobro ha sido una demanda constante tanto de los ciudadanos del sur de Tamaulipas, como del Norte de Veracruz, presentándose ante la autoridad correspondiente los exhortos derivados de las iniciativas planteadas tanto por legisladores locales, como Federales para la reubicación de la caseta de cobro número 49, mejor conocida como del Puente de Tampico.

No obstante lo anterior, el objeto de la presente iniciativa mediante la cual se pretende exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, con el pleno respeto de la esfera de competencia, para que lleve a cabo las gestiones necesarias ante el Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas, (IMEPLAN) a fin de realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la viabilidad de reubicar o eliminar la caseta de cobro, ello se encuentra fuera de la competencia del IMEPLAN, toda vez que excede los límites territoriales de la zona conurbada, con lo cual se extralimitaría en sus funciones y objetivos Generales para los cuales fue creado, por lo cual queda de lado la realización de las gestiones que requiere, en virtud de que implica además el involucramiento de las voluntades de dos Ayuntamientos, pertenecientes a dos Entidades distintas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto No. LIX-452 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN).

Sobre el exhorto para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) aplique los recursos que genera el Puente Tampico en el mantenimiento de la infraestructura del mismo, es preciso señalar que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CAPUFE, no es competente para determinar el uso del recurso de los ingresos de las casetas de cobro por concepto de peaje, en virtud de que la captación de los mismos que realiza la caseta número 49, es considerado como ingreso corriente de la Federación el cual se incorpora a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo tanto, no está en posibilidad de determinar la aplicación de los recursos captados por el puente en el mantenimiento de la infraestructura.

Por lo todo lo anterior, no resulta viable la emisión del punto de acuerdo solicitado.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Diputación Permanente, derivado del análisis realizado, estimamos que le presente asunto resulta improcedente, por lo cual proponemos el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con pleno respecto a su esfera de competencia, que gestione ante el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas, la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad de reubicar la caseta de cobro del Puente Tampico, o quitarla en su caso de acuerdo a dichos estudios, de igual forma, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado para que determinen su factibilidad y Veracruz y de los municipios de Tampico, Pueblo Viejo y Tampico Alto, en atención a la necesidad de generar mayor libertad de tránsito entre nuestro Estado y el de Veracruz, así como un ahorro económico a las personas que transitan por este e incentivar la reactivación económica a favor de nuestros sectores productivos y en general de los habitantes de la zona



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

metropolitana del sur de Tamaulipas; por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición.